



San Isidro, 09 de noviembre de 2023

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 171-2023- FONCODES/DE

VISTO:

El Acta de Sesión N° 007-2023-GTGRD-FONCODES y el Informe N° 02-2023-GTGRD-FONCODES, del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del FONCODES, el Informe N° 000633-2023-MIDIS/FONCODES/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 000272-2023-MIDIS/FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, señalando en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción a dicho Ministerio, entre otros programas, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES);

Que, de acuerdo a los literales h), i) y bb) del artículo 9 del Manual de Operaciones del FONCODES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva tiene entre sus funciones, aprobar, modificar y derogar directivas, reglamentos y otras normas técnico operativas o administrativas internas que requiera el Programa para su funcionamiento; emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia; así como impulsar y supervisar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Programa según sus competencias en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 150-2018 FONCODES/DE se aprueba el Procedimiento N° 86-2018-FONCODES/UPPM-CROM: Control de Documentos Normativos, que tiene como objetivo, establecer las disposiciones para la elaboración, actualización y control de los documentos normativos en sus etapas de acciones previas, elaboración, revisión, aprobación, distribución, registro e implementación; así como en su numeral 4.2 establece, que los documentos normativos están conformados, entre otros, por el Reglamento, precisando en su numeral 4.2.4 que, es el documento que contiene una relación ordenada de disposiciones internas que regulan y permiten implementar alguna Ley u otros dispositivos legales. Asimismo, el numeral 7.6 del Procedimiento en mención, clasifica al Reglamento como un documento normativo, el mismo que se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, Mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), estableciendo en su artículo 1, que el Sistema es *"interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres"*;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la citada Ley establece que, *"[l]as entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable"*;



Firmado digitalmente por ROJAS
ALVAREZ Ronny FAU
20509139700 hard
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 09.11.2023 09:02:29 -05:00



Firmado digitalmente por
BARRIENECHEA ORDUNA
Herberth Anderson FAU
20509139700 hard
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 09.11.2023 08:52:58 -05:00

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, “[l]os titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, estableciendo en el literal b) del numeral 2 del artículo VII, que una de las funciones de los Grupos en mención, es la de aprobar y difundir su Reglamento de Funcionamiento Interno;

Que, a través del sub numeral 5.1.2, numeral 5.1 de la versión N° 1.0 del Procedimiento N° 143-2023-FONCODES/GTGRD: Gestión de la Preparación, Respuesta y Rehabilitación ante Emergencias originadas por Desastres en el FONCODES, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 138-2023-FONCODES/DE, se precisa los integrantes del GTGRD-FONCODES, el cual está presidido por la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Acta de Sesión N° 007-2023-GTGRD-FONCODES, el GTGRD-FONCODES acordó aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del FONCODES y formalizar el referido documento a fin de que sea aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, además, que, mediante Informe N° 02-2023-GTGRD-FONCODES, se recomienda que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización evalúe la propuesta de Reglamento en mención, disponiendo su adecuación a la estructura establecida en el catálogo de documentos del MIDIS, así como su codificación y numeración correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000633-2023-MIDIS/FONCODES/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, revisa y valida el contenido del “Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Desastres del FONCODES”; y manifiesta la viabilidad del mencionado Reglamento, dado que cumple los criterios de consistencia y coherencia que todo documento normativo de la entidad debe tener, en el marco del Procedimiento N° 86-2023-FONCODES/UPPM-CROM: Control de Documentos Normativos y recomienda proseguir con el trámite para su respectiva oficialización;

Que, el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD-FONCODES, tiene como objetivo establecer las funciones y responsabilidades de la gestión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social GTGRD-FONCODES, que permita impulsar la formulación de normas y planes, así como la evaluación y la organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, lo que se condice con el marco normativo expuesto en los numerales precedentes.

Que, mediante Informe N° 000272-2023-MIDIS/FONCODES/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de acuerdo a la evaluación y análisis de la documentación remitida, considera procedente, en sus aspectos legales y formales la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva por medio del cual se apruebe el “Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Desastres del FONCODES – GTGRD-FONCODES”;

Con los vistos de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS; y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS; el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Reglamento

Aprobar el “Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Desastres del FONCODES – GTGRD-FONCODES”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disposición

Disponer su difusión a los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del FONCODES, a través de la Unidad de Asesoría Jurídica a cargo de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 3.- Notificación

Encargar a la Unidad de Administración, disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y Unidades Territoriales del FONCODES.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del FONCODES (<http://www.gob.pe/foncodes>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

.....
JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL FONCODES GTGRD-FONCODES

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1.- Objetivo	3
Artículo 2.- Alcance	3
Artículo 3.- Base legal	3
CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL FONCODES GTGRD-FONCODES 4	4
Artículo 4.- Concepto	4
Artículo 5.- De la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del FONCODES	4
CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL FONCODES GTGRD-FONCODES	5
Artículo 6.- Funciones del GTGRD-FONCODES	5
Artículo 7.- Funciones del Presidente.....	6
Artículo 8.- Funciones de la Secretaría Técnica	6
Artículo 9.- Funciones de los integrantes	7
Artículo 10.- Funciones del Equipo Técnico del GTGRD-FONCODES	7
CAPÍTULO IV: REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL FONCODES GTGRD-FONCODES	7
Artículo 11.- Convocatoria a reuniones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del FONCODES	7
Artículo 12.- Sesiones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del FONCODES.....	8
Artículo 13.- Sede y lugar de reuniones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del FONCODES	8
Artículo 14.- Los acuerdos del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del FONCODES	8
Artículo 15.- Actas de las reuniones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del FONCODES	8
Artículo 16.- De los deberes de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del FONCODES	9
Artículo 17.- De los derechos de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del FONCODES	9
CAPÍTULO V: ARTICULACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL FONCODES CON OTROS GTGRD E INSTANCIAS	9
Artículo 18.- Articulación entre Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.....	9
Artículo 19.- Articulación de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres con otras instancias..	9
CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	10
Primera.	10
Segunda.	10
Tercera.	10
ANEXO 1: ACRONIMOS.....	11

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las funciones y responsabilidades de la gestión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social GTGRD-FONCODES, que permita impulsar la formulación de normas y planes, así como la evaluación y la organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia y cumplimiento obligatorio de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres GTGRD-FONCODES, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3.- Base legal

- Política Nacional N° 32 del Acuerdo Nacional, referido a la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29792, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS se aprueba la Segunda Sección del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2022-2030.
- Resolución Ministerial N° 227-2012-MIDIS y modificatorias, se constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social GTGRD-MIDIS.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba la directiva Lineamientos que define el marco de responsabilidades en GRD de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno.
- Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, aprueba los Lineamientos técnicos del proceso de Reducción del Riesgo de Desastres.

- Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, aprueba los Lineamientos Técnicos del proceso de Prevención del Riesgo de Desastres.
- Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno.
- Resolución Ministerial N° 221-2017-MIDIS, Crea el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Desarrollo e Inclusión Social – COE MIDIS incluyendo a sus Programas Sociales.
- Resolución Ministerial N° 113-2021-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 008-2021-MIDIS “Disposiciones para la implementación de la Gestión Reactiva en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”.
- Resolución Ministerial N° 174-2022, que aprueba el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social 2022-2025.
- Resolución Ministerial N° 061-2023-MIDIS, que aprueba el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social 2023 – 2025.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 084-2018-FONCODES/DE, aprobar la constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES.
- Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, aprueba la Guía metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno.
- Resolución Jefatural N° 084-2016-CENEPRED/J, aprueba los Lineamientos para la formulación y aprobación del informe de evaluación del impacto de la emergencia o desastre.

CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL FONCODES GTGRD-FONCODES

Artículo 4.- Concepto

Es un espacio interno de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos para la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de competencia del FONCODES.

Las definiciones y glosario de términos referidos al sistema de Gestión del Riesgo de Desastres se encuentran establecidos en la Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectivo Reglamento.

Artículo 5.- De la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del FONCODES

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres FONCODES GTGRD-FONCODES, ha sido constituido mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva 084-2018-FONCODES/DE, quedando conformado de la siguiente manera:

Unidad Orgánica	Cargo
Dirección Ejecutiva - DE	Director/a Ejecutivo/a
Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización-UPPM	Jefe/a
Unidad de Administración-UA	Jefe/a
Unidad de Asesoría Jurídica-UAJ	Jefe/a
Unidad de Tecnologías de la Información-UTI	Jefe/a

Unidad de Recursos Humanos-URH	Jefe/a
Unidad de Comunicación e Imagen-UCI	Jefe/a
Unidad de Gestión de Proyectos Productivos-UGPP	Jefe/a
Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura-UGPI	Jefe/a
Unidad de Gestión de Proyectos Especiales-UGPE	Jefe/a

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL FONCODES GTGRD-FONCODES

Artículo 6.- Funciones del GTGRD-FONCODES

- a) Elaborar el Plan de Trabajo Anual de actividades que oriente el funcionamiento del GTGRD-FONCODES, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre Gestión del Riesgo de Desastres.
- b) Aprobar y difundir el Reglamento de funcionamiento interno del GTGRD-FONCODES.
- c) Coordinar y articular los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, con el asesoramiento y la asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Desastres (CENEPRED) en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción y del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Requerir a las unidades orgánicas del FONCODES, según corresponda, las propuestas sobre la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a sus competencias, las cuales deberán estar programadas y presupuestadas por la entidad, para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico de los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e) Aprobar los protocolos, procedimientos, directivas y otras disposiciones relativas a la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a ley, mediante mayoría simple de los asistentes a la sesión del GTGRD-FONCODES.
- f) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de las unidades operativas del FONCODES en el marco de sus competencias y según corresponda, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos y las medidas necesarias para su prevención y reducción del riesgo.
- g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por el numeral 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD el cual señala “las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción”.
- h) Articular las actividades de los órganos del FONCODES competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones del CENEPRED y del INDECI, conforme se establece en los artículos 12º y 13º de la Ley del SINAGERD, respectivamente, así como, el artículo 14º del Reglamento de la Ley
- i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con las otras políticas de Desarrollo Nacional, Regional y Local.

- k) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de competencia del FONCODES y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el INDECI.
- l) Evaluar las acciones referidas a la GRD priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por los órganos del FONCODES, y establecer sinergias para superar las dificultades encontradas.
- m) Designar a dos profesionales titular y alterno, por unidad orgánica para conformar el Equipo Técnico del GTGRD-FONCODES

Artículo 7.- Funciones del Presidente

- a) Convocar y presidir las sesiones del GTGRD-FONCODES para la GRD. Esta función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas por el GTGRD-FONCODES.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD-FONCODES.
- d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica del GTGRD-FONCODES.
- e) Solicitar a los integrantes del GTGRD-FONCODES los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres, cuando corresponda.
- f) Declarar en sesión permanente al GTGRD-FONCODES, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- h) Convocar a los directivos superiores de otros órganos, unidades orgánicas y funcionarios del FONCODES, exclusivamente para consulta cuando la necesidad lo requiera.
- i) Designar a un miembro del GTGRD-FONCODES del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica.
- j) Aprobar la ejecución del "Plan de Trabajo Anual de Actividades del GTGRD-FONCODES"

Artículo 8.- Funciones de la Secretaría Técnica

- a) Organizar las reuniones del GTGRD-FONCODES convocadas por el Presidente del GTGRD-FONCODES; y/o convocar a las reuniones cuando así se lo encargue el Presidente.
- b) Proponer al Presidente del GTGRD-FONCODES el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Hacer seguimiento y coordinar con los representantes de los órganos conformantes del GTGRD-FONCODES para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Proponer al Presidente del GTGRD-FONCODES el Plan de Trabajo Anual de actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que los Órganos del FONCODES integrantes del GTGRD-FONCODES en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD-FONCODES, en el marco de sus competencias.
- g) Proponer y difundir el Reglamento Interno de funcionamiento del GTGRD-FONCODES.
- h) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD-FONCODES.

Artículo 9.- Funciones de los integrantes

- Participar en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del GTGRD-FONCODES, convocadas por el Presidente del GTGRD-FONCODES.
- Participar, de acuerdo con sus competencias, en la formulación de documentos normativos para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción
- Participar de acuerdo con sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- Coordinar en lo que corresponde su competencia, con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- Participar en las sesiones del GTGRD-FONCODES para la generación del conocimiento y minimizar el riesgo existente
- Ejercer su derecho al voto y formular cuando lo considere necesario su voto singular, así como expresar los motivos que lo justifiquen. La fundamentación de un voto singular puede ser realizada en el mismo momento o entregarse por escrito hasta el día siguiente.
- Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda, y formular preguntas durante los debates.
- Otras que asigne el Presidente del GTGRD-FONCODES.

Artículo 10.- Funciones del Equipo Técnico del GTGRD-FONCODES

- Participar en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias GTGRD-FONCODES, convocadas por el presidente del Grupo de Trabajo.
- Implementar el Plan de Trabajo Anual de Actividades de GTGRD-FONCODES.
- Participar en las reuniones de la Secretaría Técnica de GTGRD-FONCODES.
- Promover e implementar la formulación de los proyectos de documentos para la Gestión de Riesgos de Desastres a ser presentados al GTGRD-FONCODES.
- Promover la planificación, implementación de los procesos del riesgo de desastres del GTGRD-FONCODES.
- Elaborar los informes sobre los avances de la implementación de los procesos de GRD en FONCODES.
- Otras que se acuerden en las reuniones convocadas por la secretaria técnica del GTGRD-FONCODES.

CAPÍTULO IV: REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL FONCODES GTGRD-FONCODES

Artículo 11.- Convocatoria a reuniones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del FONCODES

- El GTGRD-FONCODES se reunirá con carácter ordinario en forma anual, y con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o a propuesta de la Secretaría Técnica y de los integrantes, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

- b) La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, se efectuará por el Presidente o por la Secretaría Técnica por encargo de la Presidencia y por razones de urgencia, mediante Memorando Múltiple o correo electrónico.
- c) La convocatoria irá acompañada de la agenda a tratar, con excepción de los casos de una emergencia, desastre o peligro inminente.

Artículo 12.- Sesiones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del FONCODES

- a) Las sesiones programadas serán convocadas por la Secretaría Técnica del GTGRD-FONCODES, mediante Memorando Múltiple o correos electrónicos en los que se especificará la fecha, hora y lugar, las que se desarrollarán de manera presencial o a través de las diferentes plataformas de comunicación en vivo de tipo virtual.
- b) El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada, con una tolerancia de cinco (5) minutos y con la verificación de la asistencia, se procederá a dar inicio o postergar por falta de quórum (50% +1) o algún otro impedimento.
- c) Los miembros del GTDRD-FONCODES podrán ser representados en las reuniones convocadas, cuando hubiera alguna causa justificada (comisión de servicio, enfermedad, u otras), circunstancia que debe ser comunicada a la Secretaría Técnica; indicando su representante, el mismo que deberá tener nivel de funcionario para la toma de decisiones.

Artículo 13.- Sede y lugar de reuniones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del FONCODES

El GTGRD-FONCODES desarrollará sus reuniones en la sede central de FONCODES, en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria; salvo acuerdo en contrario.

Artículo 14.- Los acuerdos del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del FONCODES

- a) Los acuerdos del GTGRD-FONCODES serán aprobados mediante votación simple, con los votos de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión ordinaria y/o extraordinaria
- b) En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD-FONCODES es dirimente (se considera doble)
- c) En caso de conflicto de interés con algún acuerdo referente a la Gestión del Riesgo de Desastres, cualquiera de los integrantes debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

Artículo 15.- Actas de las reuniones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del FONCODES

- a) La Secretaría Técnica levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD-FONCODES. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:
 1. Título y numeración del Acta.
 2. Datos del contexto de la sesión (lugar, fecha y hora en que se ha celebrado).
 3. Agenda a tratar.

4. Desarrollo de la agenda.
5. Acuerdos adoptados en la sesión.
6. Firma, por los integrantes y/o representantes.
7. Anexar la documentación que sustenta y los antecedentes.

La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD-FONCODES.

- b) El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos estará a cargo de la Secretaría Técnica o del miembro del GTGRD-FONCODES designado en la sesión.

Artículo 16.- De los deberes de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del FONCODES

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados por mayoría.
- c) Emitir informes en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la Gestión del Riesgo de Desastres que se le encargue.
- e) Ejecutar las actividades establecidas en el Programa Anual de Actividades del GTGRD-FONCODES.

Artículo 17.- De los derechos de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del FONCODES

- a) Emitir opinión respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO V: ARTICULACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL FONCODES CON OTROS GTGRD E INSTANCIAS

Artículo 18.- Articulación entre Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

El GTGRD-FONCODES participará en la articulación promovida por el GTGRD-MIDIS con la finalidad de apoyar en socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertadas en los GTGRD dirigidas a implementar la gestión del riesgo de desastres.

Artículo 19.- Articulación de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres con otras instancias

El GTGRD-FONCODES participará en la articulación promovida por otras instancias de participación con la finalidad de apoyar en socializar, apoyar e impulsar las iniciativas en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del “Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. Las unidades orgánicas del FONCODES, deben brindar las facilidades necesarias para que los miembros del GTGRD-FONCODES y su Secretaría Técnica cumplan con las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres.

Segunda. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretaría Técnica del GTGRD-FONCODES.

Tercera. En concordancia con lo señalado en el numeral 2. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD, del Capítulo VII DISPOSICIONES GENERALES de los *“Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”*, establecidas en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD y aprobada con la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, el presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por parte del GTGRD-FONCODES mediante Acta de Acuerdos.

ANEXO 1: ACRONIMOS

- | | |
|-------------------------|---|
| ✓ CENEPRED | Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres. |
| ✓ FONCODES | Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social |
| ✓ GTGRD-FONCODES | Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social |
| ✓ GRD | Gestión del Riesgo de Desastres |
| ✓ INDECI | Instituto Nacional de Defensa Civil |
| ✓ MIDIS | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social |
| ✓ PCM | Presidencia del Consejo de Ministros |
| ✓ PLANAGERD | Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres |
| ✓ SINAGERD | Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres |